

Proceso de Evaluación según el PDPI

1. La solicitud de evaluación del investigador será remitida por el Director del Centro/línea junto con su Informe y junto con el Informe del Centro/Facultad al que esté adscrito si es el caso, a la Secretaría Técnica de Investigación.
2. La Secretaría Técnica de Investigación comprobará que se cumplen los requisitos técnicos (presentación de los informes requeridos y de los méritos aportados de acuerdo con el anexo 2 de este documento) y enviará el c.v. del solicitante a la Comisión Técnica de Evaluación junto con un informe bibliométrico sobre la productividad científica del solicitante. La Comisión remitirá a la STI el Informe de evaluación de la actividad investigadora.
3. Rectorado tendrá en cuenta para la promoción: Informe de la actividad investigadora de la Comisión Técnica y los Informes emitidos por el Director del Centro y en su caso de la Facultad (estos últimos han de evaluar especialmente los aspectos relacionados con la identificación con los fines de la universidad y la disponibilidad para tareas de servicio y, en su caso, tareas docentes).

Informe de evaluación de la actividad investigadora

La Comisión Técnica evaluadora deberá emitir juicio acerca de:

1. Cumplimiento de las características requeridas en el punto 3 del PDPI para los niveles 1-5 de investigador y para investigador Senior.
2. Cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I del PDPI para todas las categorías y niveles.
3. Valoración de los méritos establecidos en el anexo II del PDPI para todas las categorías y niveles.

En virtud de los 3 aspectos anteriores la Comisión realizará una valoración positiva o negativa sobre la promoción solicitada o hará una propuesta sobre la categoría y nivel que corresponden a la solicitud (según el caso).